



ESTATUTOS DE A.F.F.U.R.

CAPITULO I -DENOMINACIÓN

Art. 1- Con el nombre de AGREMIACIÓN FEDERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (A.F.F.U.R.) créase la Federación gremial de funcionarios no-docentes de la Universidad de la República, con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que pertenece orgánicamente a la Convención de Trabajadores PIT-CNT, que se registrá por los presentes estatutos.

Con el nombre de AGREMIACIÓN FEDERAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (A.F.F.U.R.) créase la Federación gremial de Trabajadores de la Universidad de la República, con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que pertenece orgánicamente a la Convención de Trabajadores PIT-CNT, que se registrá por los presentes estatutos

Esta Federación es la continuación histórica de la Federación de Funcionarios Universitarios (F.F.U.R.) fundada el diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres y que funcionó hasta octubre de mil novecientos setenta y cinco, y de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de la República que funcionó desde el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Art. 2- FINALIDADES: Esta Federación gremial tendrá los siguientes fines:

a) Su finalidad Fundamental será la defensa íntegra, incondicional y permanente de los derechos, las libertades sindicales y las reivindicaciones económicas, sociales, culturales y laborales de los trabajadores no-docentes de la Universidad.

a) Su finalidad fundamental será la defensa íntegra, incondicional y permanente de los derechos, las libertades sindicales y las reivindicaciones económicas, sociales, culturales y laborales de los trabajadores de la Universidad de la República, independientemente de su carácter de funcionarios o trabajadores de empresas tercerizadas que desempeñen funciones permanentes de funcionarios, bregando por su incorporación a la función pública por los mecanismos de concurso estatuidos.

b) Aunar esfuerzos y vincularse con otros gremios, movimientos y organizaciones populares en el ámbito nacional e internacional levantando las banderas de la solidaridad con la causa de los trabajadores a escala latinoamericana y mundial.

c) Defender la Universidad de la República, su autonomía y cogobierno en todos sus términos.

d) Defender y promover la enseñanza Pública, Laica y Gratuita en todos sus términos.



e) Defender la unidad del movimiento sindical bregando por el fortalecimiento del PIT- CNT en el marco de la más amplia democracia sindical, fomentando la participación y discusión periódica de todos los temas.

Art. 3- Para cumplir estos cometidos funcionará asegurando en todo momento la más amplia democracia sindical para todos sus integrantes, su independencia frente al Estado, los partidos políticos, así como creencias religiosas y filosóficas respetando las convicciones ideológicas, políticas y religiosas que personalmente sustenten sus integrantes.

CAPITULO II- INTEGRACIÓN

Art. 4- La Federación estará constituida por:

- a) Las organizaciones gremiales que al presente integran AFFUR las que deberán cumplir con lo establecido en el presente Estatuto.
- b) Aquellas Asociaciones que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 5) se apruebe su ingreso por el voto de la mayoría de los delegados al Congreso o del Plenario Federal.

Art. 5- Para integrar A.F.F.U.R. serán requisitos necesarios:

- a) Constituir orgánicamente una agremiación en su lugar de trabajo, siempre que ésta no se sume o pretenda suplir al gremio de base ya constituido con afiliación mayoritaria, reflejando lo expresado en el literal c) del presente artículo.
- b) Que la misma sea aceptada como tal en la forma establecida por el inciso b) del Art. 4)
- c) Los Centros Universitarios que soliciten integración a la Federación y dependan de otros servicios universitarios ya representados, deberán fundamentar por escrito las razones que motivan la misma y deberá ser resuelta por la mayoría simple de delegados al Congreso o del Plenario Federal. Estos deben solicitar posición a sus Centros de base. El Centro al cual pertenece el solicitante deberá dar su aprobación, en caso contrario la mayoría para aprobar el ingreso será de dos tercios de delegados al Plenario Federal. De no obtener esta mayoría, el tema pasará a resolución del Congreso.
- d) Tener estatutos aprobados y autoridades electas conforme a los mismos, luego de aprobado su ingreso, teniendo en cuenta el plazo estipulado por el literal e) del presente artículo.
- e) A partir de la aprobación del presente estatuto, los centros integrantes de A.F.F.U.R. deberán cumplir al término de un año los requisitos estatuidos, en su totalidad.

CAPITULO III, DE LOS GREMIOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y SUS



DEBERES

Art. 6- Son derechos de los Centros asociados:

- a) Que todos sus afiliados tengan voz y voto en las Asambleas de la Federación.
- b) Que todos sus afiliados pueden ser electores y elegibles según el presente estatuto.
- c) Gozarán de todos los beneficios que otorgue la Federación.
- d) Tendrán derecho a integrar todos los organismos de la Federación según lo dispone el presente Estatuto.
- e) Solicitar informes en tiempo y forma a la Mesa Ejecutiva.

Art. 7- Son deberes de los Gremios asociados:

- a) No obrar en oposición o contradicción con los principios y fines de AFFUR, en especial los contenidos en los Artículos 2 y 3 de éste Estatuto
- b) Reconocer, respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamentos que se dicten, así como las resoluciones del Plenario Federal y de todos los órganos de conducción de la Federación, así como hacer conocer sus discrepancias en caso de considerarlo pertinente
- c) Tener al día el registro de afiliaciones y comunicar toda variación al Plenario Federal.
- d) Cumplir con los aportes que se establezcan.
- e) No obrar en oposición a los fines federales, y velar por la conservación de su patrimonio
- f) Efectuar elecciones de autoridades de su Centro según propio estatuto.
- g) Los afiliados no podrán hacer abandono de los cargos de conducción u otros que le fueran conferidos sin utilizar los mecanismos formales para poner en consideración de cada órgano su renuncia y fundamentación.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO FEDERAL

Art. 8- El Patrimonio de la Federación estará constituido por

- a) Los aportes ordinarios de cada Centro integrante según lo establezca la Federación.
- b) Las contribuciones que reciba, siempre que las mismas sean aceptadas por mayoría simple del Plenario Federal.
- c) Todo aporte extraordinario a cargo de los afiliados que el Congreso o el Plenario Federal establezcan de acuerdo con los fines de la Federación aprobado por



mayoría de tres quintos (3/5) de sus integrantes.

d) Los bienes que la Federación adquiera o le sean donados y sean aceptados por la Federación.

e) Las cuentas bancarias, u otros compromisos que contraiga la Federación, deberán estar a nombre de Secretario General, del Secretario de Finanzas y otro integrante de la Mesa Ejecutiva avalado por el Plenario Federal, y cuyos fondos serán habilitados por la firma de uno de los responsables, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 55 literal d).

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACION

Art. 9- Los órganos los siguientes:

- a) CONGRESO
- b) PLENARIO FEDERAL
- c) ASAMBLEA GENERAL
- d) MESA EJECUTIVA
- e) COMISIÓN FISCAL
- f) COMISIÓN DE CANDIDATOS Y ELECTORAL
- g) COMISIONES DE TRABAJO
- h) COMISIÓN DE DISCIPLINA

Estos organismos tendrán un reglamento de funcionamiento interno aprobado por la mitad más uno de sus integrantes. Se establece que los integrantes de la Mesa Ejecutiva de AFFUR o del Plenario Federal, no podrán integrar órganos de cogobierno de la UdelaR por otros órdenes o gremios.

CAPITULO VI- DEL CONGRESO

Art. 10- El Congreso es la máxima autoridad de la Federación, sus resoluciones sólo podrán ser revocadas por otro Congreso. Será presidido por la Mesa Ejecutiva en ejercicio.

Art. 11- Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias:

Ordinariamente se reunirá por lo menos una vez cada dos años. Extraordinariamente cuando lo convoque: el Plenario Federal por tres quintos (3/5) de votos de los Centros Federados; por la Mesa Ejecutiva por ocho de sus miembros titulares; con las firmas de un tercio (1/3) de los afiliados; a pedido de la Comisión Fiscal. Será convocado en todos los casos por el Plenario Federal en un plazo no mayor de treinta días a la presentación formal de la solicitud.

Art. 12- El quórum del Congreso se constituirá con la representación de tres quintos (3/5) de los congresales, de no llegarse a este quórum pasados treinta



minutos se realizará un segundo llamado, funcionando con la mitad más uno de los congresales; de no llegarse al quórum previsto en el segundo llamado, se realizará una nueva convocatoria pasados treinta minutos mínimo y un máximo de siete días hábiles, funcionando con el número de congresales presentes, que no podrán representar menos de la mitad más uno de los Centros federados.

Art. 13- Será competencia del Congreso ordinario:

- a) Tratar la memoria, balance y presupuesto general de gastos que presentara la Mesa Ejecutiva.
- b) Determinar el programa y plan de acción de la Federación, los planes de trabajo gremiales y realizar la evaluación de lo actuado entre el período de uno a otro Congreso.
- c) Ratificar o anular medidas disciplinarias a los Centros Delegados que violen estos Estatutos.
- d) Proponer cambios o modificaciones del presente Estatuto.

Para ser consideradas por el Congreso las propuestas de reforma de Estatutos deberán ser presentadas 30 días antes del inicio de las sesiones plenarias.

Art. 14- Los Congresos Extraordinarios considerarán solamente los puntos que motivaron su convocatoria.

Art. 15- El Congreso estará integrado por un delegado cada diez afiliados o fracción mayor o igual de cinco, por cada gremio que compone la Federación, teniendo voz y voto todos los delegados. Los mismos serán electos por sus bases de acuerdo al que cada Centro determine.

Art. 16- La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de quince días para los Congresos Extraordinarios, debiéndose distribuir la documentación pertinente con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos a la realización del Congreso.

Art. 17- La Comisión de Poderes estará integrada por 3 delegados titulares y tres suplentes. Controlará que la documentación de cada delegado esté en orden y habilitado para participar en el Congreso.

DE LA ELECCIÓN DE LA MESA EJECUTIVA Y COMISION FISCAL

Art. 18- El Congreso propondrá a través de la Comisión de Candidatos y Electoral, la plancha de candidatos a la Mesa Ejecutiva y Comisión Fiscal.

El Congreso resolverá la forma de elección de la Mesa Ejecutiva y Comisión Fiscal, ya sea por el sistema de listas o plancha de candidatos.

Art. 19- Serán elegibles los candidatos congresales avalados por sus Centros en un máximo de dos proposiciones por Centro, los cuales serán presentados a la



Comisión de Candidatos y Electoral del Congreso.

Serán elegibles los candidatos congresales avalados por sus Centros en un máximo de dos proposiciones por Centro, los cuales serán presentados a la Comisión de Candidatos y Electoral del Congreso. En el caso de resolverse la elección por el sistema de listas de candidatos, las mismas no podrán estar integradas por más de dos candidatos titulares por cada Centro de Base.

Art. 20- La Comisión de Candidatos y Electoral recibirá las nominaciones, organizará la elección y recepcionará las eventuales que luego presentará a la Presidencia del Congreso.

La Comisión de Candidatos y Electoral recibirá las nominaciones, organizará la elección y recepcionará las eventuales que luego presentará a la plenaria del Congreso.

Art. 21- La plancha de candidatos avalada en el Congreso, será puesta a votación por el conjunto de los afiliados de la Federación y los cargos se obtendrán por los votos emitidos para las siguientes secretarías:

La plancha o listas de candidatos avalada en el Congreso, será puesta a votación por el conjunto de los afiliados de la Federación y los cargos se obtendrán por los votos emitidos para las siguientes Secretarías:

SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA; SECRETARÍA DE FINANZAS; SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES; CULTURALES Y DE ACTAS; SECRETARÍA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN; SECRETARÍA DEL INTERIOR; SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES; SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS; SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL; Y SECRETARÍA DE GESTIÓN.

SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA; SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN; SECRETARÍA DE FINANZAS; SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES; CULTURALES Y DE ACTAS; SECRETARÍA DEL INTERIOR; SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES; SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL; SECRETARÍA DE COGOBIERNO, SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL Y SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES.

El candidato más votado ocupará la SECRETARÍA GENERAL. Las demás Secretarías serán ocupadas de común acuerdo, entre los restantes candidatos más votados, hasta completar la totalidad de los cargos, todos ellos con sus suplentes correlativos. En caso de vacancia temporal o definitiva del Secretario General lo suplen los integrantes de la Mesa Ejecutiva que le sigan en orden de votación.



En el caso de elección por el sistema de plancha de candidatos, el candidato más votado ocupará la SECRETARIA GENERAL. Las demás Secretarías serán ocupadas de común acuerdo, entre los restantes candidatos más votados, hasta completar la totalidad de los cargos, todos ellos con sus suplentes correlativos. En caso de vacancia temporal o definitiva del Secretario General lo suplen los integrantes de la Mesa Ejecutiva que le sigan en orden de votación.

En el caso de que el sistema sea por listas de candidatos, las mismas deberán contener los candidatos titulares y suplentes a la Mesa Ejecutiva y Comisión Fiscal. Será electo Secretario General el primer titular de la lista mas votada. Los restantes Cargos de la Mesa Ejecutiva serán asignados aplicando el sistema de representación proporcional integral.

Art. 22- En el Congreso, los candidatos serán presentados a los congresales, acompañados de una reseña de su actuación gremial.

Art. 23- Los candidatos propuestos deben alcanzar para ser electos por el conjunto de los afiliados, veinte por ciento (20%) de los votos emitidos en el Congreso.

En el caso de elección por el sistema de plancha, los candidatos propuestos deben alcanzar para ser electos por el conjunto de los afiliados, veinte por ciento (20%) de los votos emitidos en el Congreso.

Si el sistema fuera por listas de candidatos las mismas serán puestas a votación del Congreso debiendo reunir el 20% de Congresales presentes.

CAPITULO VII, DEL PLENARIO FEDERAL

Art. 24- El Plenario Federal es el órgano de conducción política de la Federación entre uno y otro Congreso.

Art. 25- Estará integrado por un delegado de cada centro que tendrá voz y voto en el Plenario y deberá contar con por lo menos un suplente.

Art. 26- Estarán habilitados a integrar el Plenario Federal con voz pero sin voto, representantes de unidades universitarias que integrando un centro, por sus particularidades y en acuerdo con el mismo así lo dispongan.

Art. 27- FUNCIONAMIENTO:

a) El Plenario Federal podrá sesionar en el primer llamado, con la mitad más uno del total de centros federados.

b) Pasada una hora de la primera convocatoria se hará un segundo llamado, para lo cual se exigirá la presencia de 1/3 del total de centros federados para que el mismo pueda funcionar



c) Convocatoria: El Plenario Federal podrá ser convocado por el propio Plenario Federal, por la Mesa Ejecutiva, por 1/3 de firmas de los centros, o por firmas que representen 1/10 de los afiliados a la Federación.

En todos los casos deberá indicar el o los asuntos que motivan el pedido de convocatoria bajando a los centros para su difusión.

Art. 28- COMPETENCIAS: Compete al Plenario Federal:

a) Ratificar o rectificar las Secretarías puestas a su consideración por la Mesa Ejecutiva.

b) Dirigir y coordinar las actividades

c) Informar permanentemente de las actividades cumplidas y la marcha de las distintas Comisiones de trabajo, trabajando junto a la Secretaría de Prensa y Propaganda.

d) Tomar resoluciones de emergencia, cuando citado en carácter de urgente y sesionando en forma extraordinaria, las circunstancias determinen esta necesidad.

e) Podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la Federación cuando a su juicio lo considere de especial interés.

f) Designar o cesar a los delegados de la Federación que la representen en las diferentes Comisiones de trabajo. Dichos delegados serán electos por mayoría simple de presentes en el Plenario Federal.

g) El Plenario Federal fijará la fecha de convocatoria de los Congresos Ordinarios de la Federación de acuerdo al Art.11).

h) Designar a la Comisión de Poderes para los Congresos.

i) Las resoluciones del Plenario Federal se adoptarán por mayoría simple de presentes debiendo las resoluciones afirmativas tener ocho votos mínimo. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente requerirán mayorías especiales las resoluciones que versen sobre:

j) Convocatoria a Congreso Extraordinario, 3/5 del total de componentes del Plenario.

k) Convocatoria a la Asamblea General, 2/5 del total de componentes del Plenario Federal.

l) Adopción de medidas disciplinarias, mayoría simple, con un mínimo de 1/3 del total de componentes del Plenario que signifiquen votos afirmativos.

CAPITULO VIII, DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29- La Asamblea General de afiliados de todos los Centros integrantes de



la Federación, será convocada por el Plenario Federal o la Mesa Ejecutiva, en los casos que considere necesario, a los efectos de dar mayor participación a la totalidad del gremio en temas de movilización, coyuntura y/o importancia general. La misma tendrá carácter consultivo o resolutorio por resolución expresa del Plenario Federal, sin perjuicio de que la Asamblea modifique ese carácter por mayoría simple de afiliados presentes, la que deberá representar 2/5 de afiliados del padrón general.

Art. 30- La Asamblea General será presidida por la Mesa Ejecutiva que tendrá voz y voto.

Art. 31- La Mesa Ejecutiva convocará a la Asamblea General por:

- a) Resolución del Congreso.
- b) Resolución de 1/5 de los gremios integrantes del Plenario Federal.
- c) A solicitud de por los menos 1/3 de afiliados del padrón general.
- d) Por unanimidad de la Mesa Ejecutiva.

En todos los casos se deberá indicar el o los asuntos que motivan el pedido de convocatoria bajando a los Centros para su difusión.

La fecha de concreción de la Asamblea General no podrá ser posterior a los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Mesa Ejecutiva de la solicitud.

Art. 32- En la Asamblea General no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 38

Art. 33- El quórum de la Asamblea General será en la primera convocatoria de 3/5 de los afiliados habilitados. En la segunda media hora de fijada la hora de inicio, se pasará a sesionar con el veinte por ciento (20%) de los afiliados habilitados para votar.

Art. 34- La Asamblea General podrá suspender sus deliberaciones y continuar en sesiones sucesivas en los días y horas que la misma disponga sin nueva convocatoria.

Art. 35- En toda sesión se labrarán actas que serán firmadas por dos miembros de la Mesa Ejecutiva y dos asambleístas designados por la misma.

Art. 36- Estarán habilitados para votar en la Asamblea General todos los afiliados que tengan una antigüedad mínima de dos meses, que figuren en el padrón de la Federación y tengan su cuota gremial al día.

Art. 37- Todo afiliado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo precedente tendrá derecho a presentar mociones.

Art. 38- Las mociones serán de tres clases: previas, de orden y de resolución.

Se considerarán mociones previas:



- a) Alterar el orden del día;
- b) Incluir nuevos asuntos en el mismo, lo cual requerirá el voto conforme de 2/3 de votos de afiliados presentes.

Se permitirá argumentar a un orador a favor y otro en contra de las mociones previas.

Se considerarán mociones de orden:

- c) Pasar la Asamblea General a cuarto intermedio;
- d) Cerrar la lista de oradores;
- e) Dar un asunto por suficientemente discutido cortando la lista de oradores.

Luego de culminada la alocución del orador en uso de la palabra la Mesa hará votar de inmediato la moción de orden, sin debate, admitiéndose solamente argumentar un orador a favor y otro en contra.

Se considerarán mociones de resolución las que presenten por escrito los asambleístas respecto al punto que se debate y se votarán luego de terminada la discusión del mismo.

A los efectos de su debate y posterior votación, las declaraciones serán consideradas mociones de resolución.

Art. 39- Todas las mociones ya sean previas, de orden o de resolución, deberán ser presentadas a la Mesa por los asambleístas con su firma, aclaración de firma y el centro al que pertenecen. No se admitirá moción alguna que no cumpla estos requisitos.

Art. 40- Para ser aprobadas las mociones previas y de orden requerirán el voto conforme de la mayoría simple de afiliados presentes.

Art. 41- Las mociones de resolución se votarán por la afirmativa, la negativa, y se contabilizarán las abstenciones. Resultará aprobada la moción que obtenga la mayoría simple de votos de afiliados presentes, debiendo resultar que los votos válidos (afirmativos y negativos) representen, al menos, la mitad más uno de los afiliados presentes

Art. 42- Las resoluciones de la Asamblea General, sólo podrán ser revocadas por otra Asamblea General convocada a tales efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 10).

Art. 43- Todas las resoluciones de la Asamblea General entrarán a regir a partir del día siguiente al de su realización, salvo disposición expresa de la Asamblea General que podrá fijar una fecha posterior.

CAPITULO IX DE LA MESA EJECUTIVA



Art. 44- La Mesa Ejecutiva es el órgano de ejecución, administración y representación de la Federación.

Art. 45- Estará constituida por once miembros titulares y sus suplentes que serán electos de la forma que establece los Arts. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

La integración será la siguiente: SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA; SECRETARÍA DE FINANZAS; SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES; CULTURALES Y DE ACTAS; SECRETARÍA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN; SECRETARÍA DEL INTERIOR; SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES; SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS; SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL; Y SECRETARÍA DE GESTIÓN.

SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA; SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN; SECRETARÍA DE FINANZAS; SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES; CULTURALES Y DE ACTAS; SECRETARÍA DEL INTERIOR; SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES; SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL; Y SECRETARÍA DE COGOBIERNO , SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL Y SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES.

El desempeño de uno de estos cargos será incompatible con la de miembros de la Comisión Fiscal, Comisión Electoral, Delegado de Centro, Comisión de Disciplina.

Art. 46- Los suplentes serán electos conjuntamente con los titulares de la Mesa Ejecutiva, y deberán integrarse al funcionamiento de la misma en apoyo a su gestión. En el caso de vacancia permanente de miembros titulares de la Mesa Ejecutiva y agotada la lista de suplentes, se convocará a elección complementaria de acuerdo a lo establecido en este estatuto, a los efectos de cubrir los cargos vacantes. Los miembros electos en esta oportunidad completarán el mandato de la Mesa Ejecutiva.

Art. 47- Los integrantes de la Mesa Ejecutiva podrán ser separados preventivamente de sus cargos por el Plenario Federal, con el voto de tres quintos de sus miembros, si no cumplieran con las reglamentaciones establecidas en el presente Estatuto, o si a juicio del Plenario Federal observasen conductas que transgredieran la finalidad primordial de la Federación; lo que deberá ser posteriormente rectificado o ratificado por el Congreso Extraordinario.

Art. 48- **FUNCIONAMIENTO:** La Mesa Ejecutiva se reunirá ordinariamente en forma semanal y podrá sesionar con la presencia de cinco de sus miembros titulares como mínimo.

Art. 49- Todo miembro de la Mesa Ejecutiva que compute tres faltas consecutivas o seis alternadas, en forma injustificada, será amonestado sancionado de acuerdo al reglamento interno, por el Plenario Federal.

Art. 50- Mesa Ejecutiva cesará en sus funciones cuando:



- a) Hubiera transcurrido el período para el cual fueron electos sus integrantes; el mismo será de dos años.
- b) Por renuncia conjunta de todos sus miembros titulares.
- c) Por resolución del Congreso ratificando una decisión del Plenario Federal según lo establece el Art. 46).

En los casos establecidos en los literales b) y c) el Plenario Federal deberá convocar a un Congreso Extraordinario en un plazo no mayor de quince días hábiles

Art. 51- A la Mesa Ejecutiva COMPETE:

- a) Ejecutar las decisiones emanadas del Congreso y del Plenario Federal.
- b) Preservar el patrimonio y documentación de la Federación.
- c) Elaborar el orden del día del Congreso, la Asamblea General y el Plenario Federal.
- d) Citar a reunión a todos los organismos de la Federación.
- e) Presidir el Congreso, la Asamblea General y el Plenario Federal, levantando actas de todas las instancias.
- f) Bajar a los Centros, por medio de los delegados al Plenario Federal, por escrito las resoluciones de los organismos de la Federación con la firma de la Secretaría General y Secretaría de Actas.
- g) Convocar a los suplentes correlativos en el caso de vacancia permanente o temporal de los titulares de la Mesa Ejecutiva, comunicándolo a los Centros.
- h) Redactar el reglamento de funcionamiento de la Mesa Ejecutiva para ser puesta a consideración del Plenario Federal
- i) Propender por todos los medios a su alcance la mayor formación sindical posible de todos los afiliados.

Art. 52- Compete a la SECRETARÍA GENERAL:

- a) Representar a la Federación por el período de su mandato, en la Mesa representativa del PIT-CNT, la CSEU y otros organismos del ámbito Universitario o extra-Universitario.
- b) Presidir las sesiones del Congreso, la Asamblea General, Plenario Federal, y Mesa Ejecutiva.
- c) Firmar conjuntamente con la Secretaría de Actas, las actas respectivas de cada organismo y toda la documentación necesaria de las distintas Secretarías.
- d) Tener a su nombre conjuntamente con la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias de la Federación.



e) Coordinar el funcionamiento de la Mesa Ejecutiva y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de la Federación por parte de cada una de las Secretarías.

Art. 53- Compete a la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

- a) Presidir la delegación a la Comisión de Organización del PIT-CNT, y a todas aquellas instancias organizativas en que participe la Federación.
- b) Controlar los Padrones de la Federación.
- c) Velar por el funcionamiento de las Comisiones y de los organismos de base.
- d) Tomar las medidas organizativas que aseguren el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de la Federación.
- e) Informar a los Centros sobre las comisiones, apoyándose en la Secretaría de Prensa y Propaganda.

Art. 54- Compete a la SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA:

- a) Presidir la delegación a la Comisión de Prensa y Propaganda del PIT-CNT, y a todas aquellas que le encomiende el Plenario Federal o la Mesa Ejecutiva.
- b) Ser responsable de la difusión de todos los pronunciamientos que en cualquier materia difunda la Federación.
- c) Coordinará e instrumentará las publicaciones que efectúe la Federación.
- d) Se responsabilizará de los contactos con todos los medios de prensa.
- e) Transmitirá a los afiliados toda información de interés común a través de boletines aprobados por el Plenario Federal o Mesa Ejecutiva.
- f) La confección de un boletín periódico con la información relativa a las diferentes comisiones y organismos de la Federación.

Art. 55- Compete a la SECRETARÍA DE FINANZAS:

- a) Administrar el patrimonio de la Federación, responsabilizándose de todos los documentos inherentes al mismo.
- b) Firmar los recibos y controlar las recaudaciones de las cuotas de los Centros Federados.
- c) Llevar libros de contabilidad y tenerlos a disposición junto con el resto de los documentos de la Federación.
- d) Realizar periódicamente balances y rendiciones de cuenta, en forma trimestral en ésta última y bajando los mismos a los centros para su consideración.
- e) Responsabilizarse de los fondos existentes en su poder, los cuales serán establecidos por el Plenario Federal.



f) Elaborar un plan de finanzas para la Federación, aprobado por el Plenario Federal al asumir el cargo.

Art. 56- Compete a la SECRETARÍA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

a) La representación del gremio en la Comisión Directiva de Bienestar Universitario.

b) Coordinar todas las comisiones centrales de la Universidad con representación permanente de los funcionarios no docentes.

c) Informar a los Centros sobre las comisiones centrales apoyándose en la de Prensa y Propaganda.

Art. 56- Compete a la SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURALES Y DE ACTAS:

a) Llevar las actas de todos los organismos de la Federación.

b) Recibir y cursar las solicitudes de licencia de la Mesa Ejecutiva, teniendo en cuenta lo dispuesto por el 51) literal g).

c) Efectuar todas las citaciones de reunión de los organismos de la Federación.

d) La promoción de actividades sociales, culturales y recreativas para los afiliados de la Federación y su familia.

e) La búsqueda de convenios con instituciones culturales, deportivas y comerciales, tendientes al desarrollo integral del funcionario y su familia, sin comprometer el patrimonio de la Federación, aprobado por mayoría simple de la Mesa Ejecutiva, ad referendum del Plenario Federal.

Art. 57- Compete a la SECRETARÍA DEL INTERIOR:

a) El contacto y la asistencia permanente con los organismos de base y regionales del interior.

b) Comunicar espontáneamente (en cualquiera de sus formas posibles) las resoluciones y actuaciones del Plenario Federal y su Mesa Ejecutiva, en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

c) Elevar al Plenario y Mesa Ejecutiva todas las inquietudes y necesidades de las bases de las diferentes dependencias.

d) Proporcionar a los centros del Interior todo material e información que emane de las distintas secretarías.

Art. 58- Compete a la SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES:

a) La coordinación con las organizaciones Regionales, Latinoamericanas y Mundiales, con las cuales la Federación tenga relacionamiento.

b) Coordinar las delegaciones que representen a la Federación en eventos



Internacionales.

c) Mantener contacto permanente con el Secretario de Relaciones Internacionales del PIT - CNT.

Art. 59- SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

- a) **Encargarse del funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos.**
- b) **Realizar campañas de difusión y reivindicación de los DD. HH. desde un abordaje integral, apoyándose en la Prensa y la Propaganda de la Federación**
- c) **Encargarse en forma particular del abordaje de la discriminación de Género y discriminación Racial**

Art. 60- SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL:

- a) Asistir a las Comisiones y sub Comisiones que estén ligadas a la Capacitación laboral, la Seguridad laboral, Salud Ocupacional y Condiciones de Trabajo
- b) Coordinar las acciones de los delegados de salud y seguridad laboral de los diferentes Centros de Base
- c) Apoyarse en Prensa y Propaganda para difundir los derechos y reivindicaciones que los trabajadores tenemos en este campo

Art. 59.- SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL:

- a) **Asistir a las Comisiones y sub Comisiones que estén ligadas a la Seguridad laboral, Salud Ocupacional y Condiciones de Trabajo**
- b) **Coordinar las acciones de los delegados de salud y seguridad laboral de los diferentes Centros de Base**
- c) **Encargarse del funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos.**
- d) **Realizar campañas de difusión y reivindicación de los DD. HH. desde un abordaje integral, apoyándose en la Secretaría Prensa y Propaganda de la Federación**
- e) **Encargarse en forma particular del abordaje de la discriminación de Género y discriminación Racial y situaciones de acoso laboral de cualquier tipo.**

Art. 62- Compete a la SECRETARIA de GESTION ADMINISTRATIVA:

- a) Asistir a las Comisiones y sub Comisiones que estén ligadas a toda la parte de gestión.
- b) Informar al Plenario Federal sobre todos los temas que estas traten
- c) Proponer a los Centros de Base que tomen posición de los temas que exigen



resolución inmediata.

Art. 60- SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL:

- a) Representar a la Federación en los ámbitos relacionados con la Capacitación de los funcionarios.
- b) Proponer, coordinar y difundir los cursos de formación sindical, tanto a través de la Comisión de trabajo como el funcionamiento de una Escuela de Formación Sindical de la Federación.
- c) Promover, coordinar y difundir la participación de los afiliados en los cursos de formación sindical del PIT-CNT.
- d) Apoyarse en todo momento en la Secretaría de Prensa y Propaganda para la difusión de sus actividades.

Art. 61- Compete a la SECRETARIA de COGOBIERNO:

- a) Asistir a las Comisiones y sub Comisiones que estén ligadas a todo lo relacionado a la Gestión Administrativa.
- b) Informar al Plenario Federal sobre todos los temas que estas traten
- c) Proponer a los Centros de Base que tomen posición de los temas que exigen resolución inmediata.
- d) Coordinar las delegaciones a todas las Comisiones y Subcomisiones del Cogobierno Universitario con representación de los funcionarios velando por su correcto funcionamiento.

Art. 62- Compete a la SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES:

- a) Velar por el respeto a toda normativa respecto a las relaciones laborales dentro de la Universidad de la República, en particular lo que respecta a la negociación colectiva como derecho humano fundamental tanto a nivel Central como de cada Centro de Base.
- b) Coordinar cada vez que lo resuelva el Plenario Federal una Comisión de Conflicto así como apoyar y asegurar el adecuado asesoramiento a los Centros de Base cuando estos lo soliciten.
- c) Difundir las situaciones de conflicto que surjan en todos los niveles de la Federación y a nivel del conjunto del Movimiento Sindical.
- d) Difundir y promover la participación de los afiliados en la formación sindical relacionada con las relaciones laborales, apoyándose en las Secretarías de Capacitación y Formación Sindical y Prensa y Propaganda.

CAPITULO X DE LA COMISIÓN FISCAL

Art. 63- La Comisión Fiscal estará integrada por tres miembros titulares y sus



respectivos suplentes, quienes durarán en sus cargos el mismo período que la Mesa Ejecutiva, y serán electos simultáneamente con ésta.

Art. 64- Será incompatible la calidad de integrante de la Comisión Fiscal con la de integrantes de la Mesa Ejecutiva.

Art. 65- A la Comisión Fiscal COMPETE:

- a) Fiscalizar los fondos gremiales y sus inversiones por el período de su mandato.
- b) Emitir informes sobre el balance presentado por la Mesa Ejecutiva ante el Congreso.
- c) Verificar el balance anual.
- d) Asesorar a la Mesa Ejecutiva cuando esta lo requiera.
- e) Cumplir otra función inspectiva o de control que entienda conveniente el Congreso, el Plenario Federal, o la Mesa Ejecutiva.

CAPÍTULO XI, DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

Art. 66- La Comisión de Disciplina estará integrada por cinco miembros designados por el Congreso Ordinario conjuntamente con tres suplentes, y durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. En caso de impedimentos insuperables para aplicar lo anterior, será designada por dos tercios del Plenario Federal. Es incompatible la integración de la Comisión de Disciplina con cualquier otro cargo electivo dentro de la Federación.

Art. 67- A la Comisión de Disciplina compete:

- a) estudio y recabación de información a instancias de los órganos competentes (Plenario Federal y Congreso), en caso de actos u omisiones sancionables graduándolos en leves, medianos o graves; lo que será reglamentado por el Plenario Federal.
- b) elevar informe al Plenario Federal.
- c) La Comisión de Disciplina debe resolver en base al Reglamento aprobado por el Plenario Federal, previo el estudio y análisis correspondiente. De acuerdo a ello proponer la sanción disciplinaria que entienda conveniente, comunicando su propuesta al Plenario Federal, quien una vez recibida la misma de parte de la Comisión de Disciplina, tendrá 30 días hábiles para tomar resolución. Una vez que el afiliado o centro está en conocimiento de lo resuelto, tendrá 10 días hábiles para realizar la apelación correspondiente. Transcurrido dicho plazo si el afiliado o centro no presenta ninguna apelación, la sanción será irrevocable. Una vez que se presenta la apelación ante el Plenario Federal éste, dispondrá de 15 días hábiles para su expedición, si pasado ese plazo el Plenario Federal no se expide queda firme la sanción aprobada. La resolución del Plenario Federal sólo será apelable ante el Congreso Ordinario de la Federación.



Sobre las Sanciones se resuelve:

De acuerdo al Reglamento aprobado por el Plenario Federal y teniendo en cuenta la falta de que se trate, la Comisión de Disciplina propondrá la sanción que entienda pertinente de acuerdo a las siguientes pautas:

- Leve: de uno hasta 90 días de suspensión de los derechos del afiliado o del centro en caso de corresponder.
- Mediana: de 90 hasta 180 días de suspensión de los derechos del afiliado o del centro en caso de corresponder.
- Grave: de 180 a 365 días de suspensión de los derechos del afiliado o del centro en caso de corresponder.

La reincidencia se pondrá a estudio de la Comisión de Disciplina de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

La Comisión de Disciplina actuará sobre integrantes de los organismos centrales de la Federación y en el caso de los agremiados de los centros federados podrá asesorarlos a solicitud de éstos.

Sin perjuicio de ello las resoluciones sancionatorias resueltas por los Organismos de Base serán apelables ante el Plenario Federal, previo informe de la Comisión de Disciplina, disponiendo el afiliado de un plazo de 10 días para presentar dicho recurso. La presentación de un recurso de apelación ante el Plenario Federal dejará en suspenso la resolución del Centro de Base. La Comisión de Disciplina dispondrá de un plazo de 30 días para informar al Plenario Federal el que contará con un plazo de 15 días para considerar el informe, en caso de pasado dicho plazo la resolución del Centro se considerará firme a todos sus efectos.

CAPITULO XII, DE LA COMISIÓN DE CANDIDATOS Y ELECTORAL

Art. 68- La Comisión de Candidatos y Electoral constará de tres miembros titulares y tres suplentes y será integrada por el Congreso.

Art. 69- Compete a la Comisión de Candidatos y Electoral la organización del acto eleccionario de la Mesa Ejecutiva y Comisión Fiscal apoyándose en el contralor de la Comisión de Poderes.

Art. 70- La Comisión funcionará hasta la proclamación de los candidatos electos para la Mesa Ejecutiva y Comisión Fiscal. En el caso de la elección prevista en el Art. 45 serán los encargados de organizar y supervisar la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

- A) El Plenario Federal creará una Comisión Especial para elaborar propuestas sobre la forma de inserción dentro de las estructuras de la Federación de aquellos trabajadores que no sean funcionarios no**



docentes. Los trabajadores de empresas tercerizadas serán afiliados a los Centros de Base donde cumplan funciones.

- B) En el caso de que soliciten la afiliación a Centros de Base funcionarios docentes, las mismas serán resueltas por cada uno de ellos, según el procedimiento que marque sus Estatutos.
- C) Las agrupaciones por afinidad gremial tendrán total libertad para impulsar las candidaturas que estimen convenientes, independientemente de la forma de elección resuelta por el Congreso.
- D) La potestad del Congreso de resolver la modalidad de elección por lista no se aplicará en la elección 2017, manteniéndose el sistema de elección por plancha y será el Congreso Ordinario siguiente que podrá resolver su eventual aplicación.

Daniel Olivera
Secretario General
AFFUR